



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 175-2020-A-MPC

Calca, 22 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTOS:

El Informe N° 167-GGA-SGTMAYS-MPC-2020/NMH, presentado por la Sub Gerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento; Informe N° 0392-2020-JLMQ-GMA/MPC, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental; Informe N° 381-2020-OAJ-MPC, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

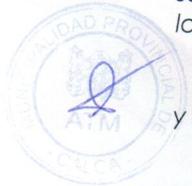
Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, mediante Informe N° 167-GGA-SGTMAYS-MPC-2020/NMH, la Sub Gerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Comunidad Campesina de Acchahuata del Distrito, Provincia de Calca y Departamento del Cusco, (...);

Que, según Informe N° 0392-2020-JLMQ-GMA/MPC, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el citado plan, (...);

Que, a través del Informe N° 381-2020-OAJ-MPC, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe dicho plan, (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, dentro de ese contexto y estando a los informes favorables, resulta siendo de vital importancia la aprobación del Plan de Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Comunidad Campesina de Acchahuata del Distrito, Provincia de Calca y Departamento del Cusco;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por los numerales 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Comunidad Campesina de Acchahuata del Distrito, Provincia de Calca y Departamento del Cusco, el mismo que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

